



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.123/2017.

EXPTE.N° 5959/2017-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 2705/2017, caratulado: “SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ PROYECTO CORDÓN CUNETAS BADENES Y RIPIO CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS CALLE SAMANIEGO Y OTRAS”; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Poder Popular; Señor Daniel José VAENA en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, ha mantenido reuniones con los vecinos frentistas de calles Gregorio Samaniego entre Julio Irazusta y San Carlos, calle Gregorio Samaniego entre San Carlos y Palavecino, calle Gregorio Samaniego entre Palavecino y 17 de agosto (2 cuadras) , calle Basilio y Eusebio Galeano entre Palavecino y Felipa I. de Borrajo, calle Basilio y Eusebio Galeano entre Felipa I. de Borrajo, y El Algarrobo, calle Basilio y Eusebio Galeano entre El algarrobo y 17 de Agosto, calle Palavecino entre Basilio y Eusebio Galeano y Gregorio Samaniego, calle Palavecino entre Basilio y Eusebio Galeano y Camilo Villagra (2 cuadras), calle 17 de Agosto entre Basilio y Eusebio Galeano y Gregorio Samaniego, calle Camilo Villagra entre Palavecino y Felipa I. de Borrajo, calle Felipa I. de Borrajo entre Camilo Villagra e Inocencio Furquez, calle Inocencio Furquez entre Boulevard Pedro Jurado y Felipa I. de Borrajo (3 cuadras), oportunidad en la cual se solicitó la consolidación de la trama vial y construcción de cordón cuneta y badenes en dichas arterias.

Que la zona urbana delimitada por las calles precedentemente mencionadas en párrafo anterior, se encuentra en franca expansión y progreso, contando con nuevas construcciones que deben ir acompañadas del mejoramiento de la trama vial.-

Que deviene imperiosa la necesidad de mejorar dichas calles dado el grado de dificultad de transitabilidad que tienen algunas, máxime después de días de lluvia, lo que impide el acceso, no solo a los vecinos que habitan en la zona, sino también a los equipos recolectores de

residuos, dado que el deterioro de algunas arterias, impide cumplir con el servicio solicitado.

Que atento al análisis de la zona efectuado por equipo técnico idóneo la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se concluyo razonable el requerimiento de los vecinos fundado en la necesidad de consolidar la trama vial, para mejorar la accesibilidad a los habitantes de la zona como así también a las instituciones que se encuentran emplazadas sobre la misma (Jardín Municipal Solcito) permitiendo su concreción en el menor plazo posible .

Que la Secretaría mencionada ha determinado con criterio técnico y máxima economía la conveniencia de realizar cordones cunetas, y badenes de hormigón armado, y mejoramiento de la calzada con una base de suelo calcáreo con incorporación de cemento y una capa de ripio arcilloso en los espesores necesarios para una adecuada compactación en la zona delimitada en las calles descriptas.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo estimado de la obra asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.345.149,73) con 3.048 m³ de movimiento de suelos, excavación, apertura de caja, nivelación, perfilado, transporte y compactación valor de 145.43 el m³, 4060,06 m³ de Hormigón limpieza H4=5cm para cordón cuenta y badenes, a un valor de \$ 166,46 el m³; 974.28 m³ de base de suelo calcáreo en franja central e=12 cm ancho variable; a un valor de \$ 491.34 el m³; una extensión de 2.930,96 metros lineales de cordón cuneta.

Que es función del Municipio, regular el desarrollo urbano mediante una distribución justa de cargas y beneficios propios de la realización de obras públicas necesarias para la comunidad en su conjunto, y especialmente para los vecinos favorecidos por tales, procediéndose a determinar el costo total de los trabajos y el valor unitario de las mejoras a las por las que deberán abonar los beneficiarios de la obra.

Que la acción de infraestructura y avances urbanísticos a realizarse en la zona especificada ut supra, señala la finalidad de una construcción social y colectiva que le pertenece a la ciudadanía en su

conjunto, buscando un acondicionamiento del medio natural para el desarrollo y mejora de la calidad de vida.

Que de acuerdo al presupuesto de obra determinado por la Secretaria ut supra mencionado, y el valor del metro lineal a considerarse, se establecerá el cobro a cada vecino frentista, como así también el prorrateo de las bocacalles que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, ejecución de cordones cunetas, y badenes de hormigón armado y calzada de ripio arcilloso con una extensión con 3.048 m³ de movimiento de suelos, excavación, apertura de caja, nivelación, perfilado, transporte y compactación valor de 145.43 el m³, 4060,06 m³ de Hormigón limpieza H4=5cm para cordón cuenta y badenes, a un valor de \$ 166,46 el m³; 974.28 m³ de base de suelo calcáreo en franja central e=12 cm ancho variable; a un valor de \$ 491.34 el m³; una extensión de 2.930,96 metros lineales de cordón cuneta. Entre las siguientes zonas a saber: Gregorio Samaniego entre Julio Irazusta y San Carlos , Gregorio Samaniego entre San Carlos y Palavecino, Gregorio Samaniego entre Palavecino y 17 de agosto (2 cuadras) , calle Basilio y Eusebio Galeano entre Palavecino y Felipa I. de Borrajo, calle Basilio y Eusebio Galeano entre Felipa I. de Borrajo, y El Algarrobo, calle Basilio y Eusebio Galeano entre El algarrobo y 17 de Agosto, calle Palavecino entre Basilio y Eusebio Galeano y Gregorio Samaniego, calle Palavecino entre Basilio y Eusebio Galeano y Camilo Villagra (2 cuadras), calle 17 de Agosto entre Basilio y Eusebio Galeano y Gregorio Samaniego, calle Camilo Villagra entre Palavecino y Felipa I. de Borrajo, calle Felipa I. de Borrajo entre Camilo Villagra e Inocencio Furquez, calle Inocencio Furquez entre Boulevard Pedro Jurado y Felipa I. de Borrajo (3 cuadras).

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 1º será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios

Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70° parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/97.

ARTÍCULO 3°.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2° del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorratio que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO.4°.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2° para todos los vecinos frentista a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorratio de bocacalles.

ARTÍCULO 5°.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordones cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondiente conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorratio de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorratio por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliaria de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO.6°. **Liquidaciones.** A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2°, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO.7°. **Jubilados y Pensionados.** Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 8792/89 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8°.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9°.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea

notificado por la municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.

- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.